RESOLUCIÓN No 322 DEL 30 DE ENERO DE 2024.
POR MEDIO DE LA CÚAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-027-2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto 275 del 22 de mayo del 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2023 el departamento del Meta publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que la publicación del proyecto de pliegos se realizó desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 09 de enero de 2024, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el termino de recepción de observaciones en el Proceso de Contratación LICITACIÓN PÚBLICA No. GCSJ-LP-027-2023, se recibieron observaciones de oferentes interesados, en el proceso de la referencia las cuales fueron atendidas y publicadas en el portal de contratacion publica Secop 2.

Que el proceso de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No. GCSJ-LP-027-2023, era susceptible de ser limitada a Mipyme, de acuerdo con el art 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Que el día 11 de enero de 2024, se realizó la apertura del proceso de la referencia, según el cronograma del secop ii.

Que en cumplimiento al cronograma establecido en secop II, el dia 12 de enero de 2024, se realizo mediante plataforma Google meet, la Audiencia de asignación de Riesgos y aclaracion de pliego, donde Se dejó constancia que no se realizaron solicitudes para la participación en dicha audiencia por parte de ningún interesado en el proceso, por lo tanto el ordenador del gasto Dra. FRANCISNEY DÍAZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Secretaria de Educación, continuo el proceso de la referencia, con la matriz de riesgo presentada en la etapa preparatoria, en las condiciones establecidas, ya que no fue objetada por ningún posible oferente.

Que el día 19 de enero de 2024 a las 08:00am, fecha límite para presentar ofertas al proceso. Se presentaron las siguientes ofertas:

OFERENTE 1:

VITALIMENTOS S.A.S NIT: 901.080.502-6	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA	1/18/2024 5:20:30 PM
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.121.856.718 de Villavicencio

RESOLUCIÓN No 322 DEL 30 DE ENERO DE 2024.
POR MEDIO DE LA CÚAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-027-2023.

Que la Secretaria de Educacion, mediante resolución 176 del 19 de enero de 2024, designa al comité asesor y evaluador dentro del proceso de la referencia.

Que una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Departamento del Meta publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el 10 al 17 de agosto de 2023, con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	VITALIMENTOS S.A.S	No HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que en consecuencia, la propuesta presentada se encuentra calificada así: **VITALIMENTOS S.A.S no** cumplió con la totalidad de requisitos mínimos habilitantes, establecidos en pliegos definitivos de la licitación GCSJ-LP-027-2023.

Que el oferente **VITALIMENTOS S.A.S** podía subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018; para lo cual, allega oficio de subsanación a través de plataforma secop II el día 23 de enero de la presente anualidad.

Que el comité técnico evaluador, procede a realizar la reevaluación con los documentos aportados por el oferente y se publica el informe final de evaluación, teniendo en cuenta que:

No	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	VITALIMENTOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que la propuesta presentada por **VITALIMENTOS S.A.S, con Nit número** 901.080.502-6, representada legalmente por: DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 1.121.856.718 de Villavicencio, se encuentra habilitada. Se ajusta a los pliegos de condiciones y al presupuesto oficial de la presente contratación.

Que una vez surtidas las etapas anteriores la administración a través del evaluador técnico efectuó la ponderación de la propuesta habilitada, así:

FACTORES DE PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS OTORGADOS
1. Calificación Económica (Menor valor)	**13**	**13**
2. Calificación al factor técnico:	**53,50**	**40**
2.1 Vehículos De Transporte De Alimentos.	*5*	*0*
2.2 Bodegas Adicionales Transitorias En Municipios Diferentes A Villavicencio	*8,50*	*0*
2.3 Bodega De Almacenamiento Adicional En Villavicencio Para Modalidad Preparada En Sitio	*10*	*10*
2.4 Cuarto De Frio Para Refrigeración Y Conservación De Alimentos (espacio dentro de la Bodega a calificar).	*5*	*5*

RESOLUCIÓN No 322 DEL 30 DE ENERO DE 2024.
POR MEDIO DE LA CÚAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-027-2023.

CRITERIO	PUNTOS	PUNTOS OTORGADOS
2.5 Personal Manipulador De Alimentos - Experiencia Laboral Certificada	*10*	*10*
2.6 Inclusión Social - Condiciones Especiales Manipuladoras De Alimentos	*5*	*5*
2.7 Calificación Por Empleabilidad Local	*5*	*5*
2.8 Plan De Manejo Ambiental De Los Empaques Generados En Las Entregas De La Ración Industrializada Del PAE.	*5*	*5*
3. Oferta De Compras Locales.	**10**	**10**
4. Cuota Parafiscal - Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.	**6**	**6**
5. Proveedor Directo - Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.	**6**	**6**
6. Apoyo a la Industria Nacional	**10**	**10**
7. Incentivo en favor de personas con discapacidad	**1**	**1**
8. Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	**0,25**	**0.25**
9. Incentivo Para Mipymes Decreto 1860-2021	**0,25**	**0**
TOTAL	100	86.25

El oferente Vitalimentos S.A.S obtuvo un total de ochenta y seis coma veinticinco puntos de cien (86,25/100).

Que el Comité Evaluador recomienda se adjudique el presente proceso de selección a la firma **VITALIMENTOS S.A.S,** con Nit número **901.080.502-6,** representada legalmente por**: DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ,** identificado con **C.C. 1.121.856.718 de Villavicencio** por la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 20,971,364,586) M/Cte,** por el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, económico, organizacional y técnicos.

En mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-027-2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADA EN SITIO E INDUSTRIALIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL METAa** la firma **VITALIMENTOS S.A.S,** con Nit número **901.080.502-6,** representada legalmente por**: DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ,** identificado con **C.C. 1.121.856.718 de Villavicencio** por la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 20,971,364,586) M/Cte**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada a la empresa: **VITALIMENTOS S.A.S,** con Nit número **901.080.502-6,** representada legalmente por**: DIEGO FERNANDO MORATO GUTIÉRREZ,** identificado con **C.C. 1.121.856.718 de Villavicencio.**

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.contratos.gov.co. SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No 322 DEL 30 DE ENERO DE 2024.
POR MEDIO DE LA CÚAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No GCSJ-LP-027-2023.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente NO procede recurso alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los treinta días (30) días del mes de enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISNEY DÍAZ RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó Jurídicamente:
Alfonso Zamudio Villarraga
Abogado CPS Gerencia De Asuntos Contractuales